

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DEL CERE DE MIGUELTURRA EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL DEL AÑO 2017.

Será obligación del contratista ejecutar el contrato de conformidad con la normativa sectorial aplicable en materia de sanidad, tributaria, seguridad social, seguridad, actividades económicas.

Son en particular obligaciones del contratista las siguientes:

A) El contratista se compromete a realizar, a su riesgo y ventura, la explotación del CERE de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que figuran en el expediente (u otra de similares características de acuerdo con la oferta presentada) en el periodo oficial en el que se desarrollen las Fiestas del Carnaval 2017 en Miguelturra, asumiendo todos y cada uno de los gastos que se deriven de la misma, tanto directos como indirectos.

B) El horario de apertura y cierre del CERE será el indicado por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

C) No suministrará bebidas alcohólicas a menores en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento, ni venderá ningún tipo de bebidas para su consumición incontrolada fuera del recinto autorizado por el Ayuntamiento, siendo responsable de proceder a la limpieza de cuantos objetos y restos de esta actividad se encuentren abandonados en el propio recinto denominado CERE.

D) Será de su responsabilidad la limpieza del entorno del terreno utilizado por la actividad y de los servicios anejos a dicho edificio.

E) Se observará en todo momento la reglamentación sanitaria que rige este tipo de instalaciones y no se utilizarán en ningún caso envases de cristal para el suministro de consumiciones a los usuarios.

F) Será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de las instalaciones del CERE mientras dure la ejecución del contrato. Los daños que pudieran producirse en dicho edificio serán abonados con cargo a la fianza preconstituida conforme a lo dispuesto en las bases de este Pliego.

G) Será obligación del contratista cumplir en todo momento con el aforo máximo permitido del CERE y cumplir con la totalidad de la normativa vigente en la materia.

Otras obligaciones del contratista serán las siguientes:

1.- El contratista se compromete a tramitar con la debida diligencia todos los permisos y autorizaciones que resulten preceptivas para realizar la explotación de que se trata, y a asumir los gastos que se deriven de la tramitación y de los tributos que pudieran gravar la actividad. Tramitados y obtenidos los expresados documentos, serán facilitados a la Concejalía

de Festejos a efectos de comprobación administrativa, al menos una semana antes del comienzo de las fiestas.

2.- El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad que estén normativamente establecidas para este tipo de establecimientos, incluidas expresamente las correspondientes salidas de emergencia, la instalación de extintores, y la contratación del personal de seguridad necesario para este tipo de actividades. El contratista responderá exclusivamente de la actuación del personal de seguridad.

El personal de seguridad será en número y cualificación suficiente en atención a las características y dimensiones del CERE, siempre en función de las indicaciones que los técnicos municipales en materia de seguridad establezcan.

Los trabajadores de seguridad estarán acreditados como tal, con número de registro y formación adecuada

3.- Actuaciones Musicales: las orquestas y DJ's serán propuestas por el contratista en la oferta presentada con pleno respeto a los límites y criterios fijados en el pliego, teniendo las mismas suficiente categoría a las fiestas del carnaval de Miguelturra, Fiesta declarada de Interés Turístico Regional, teniendo que asumir el contratista el coste de las mismas. En el caso de que por causa de fuerza mayor alguna de las actuaciones propuestas en la oferta no pudiera actuar, será sustituida por otra de igual o superior categoría previa autorización por parte del Ayuntamiento. Todas las actuaciones serán en directo y en horario nocturno. Las orquestas previstas a tales efectos deberán ser ratificadas con una antelación mínima de quince días antes del inicio del Carnaval de cada anualidad por la Concejalía de Festejos, oída la Asociación de Peñas (se recogen en el Anexo de la Programación). Las liquidaciones que, en su caso, se deriven de derechos de autor serán, asimismo, de cuenta del contratista.

4.- Actos Municipales: El Ayuntamiento podrá organizar libremente en el CERE cualesquiera actos con motivo del Carnaval (se recogen en el Anexo de la Programación). El contratista se compromete a permitir la celebración dentro del CERE de todas aquellas actividades programadas con motivo del Carnaval por la Concejalía de Festejos y/o la Asociación de Peñas de Carnaval. Podrá, asimismo, celebrar en el CERE, en fechas u horas distintas de las indicadas en el párrafo anterior, un Baile de Mayores o similar. Será de cuenta del contratista la iluminación y el sonido en los citados actos.

5. El CERE deberá ser destinado única y exclusivamente a la actividad indicada por el adjudicatario, no pudiendo éste cambiar su destino, ni dedicarlo a actividad o negocio distintos al pactado.

6. El adjudicatario se obliga y compromete a facilitar al Ayuntamiento o personal que éste designe, el acceso al espacio cedido para la comprobación del uso y destino dado al mismo.

7. El adjudicatario se obliga a no desarrollar en el espacio cedido ni en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al edificio o que puedan causar incomodidades o molestias a los demás ocupantes o usuarios del mismo o al vecindario

8. La colocación de anuncios o cualquier clase de publicidad en la fachada de los espacios, en su interior, o en las zonas o espacios comunes deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

9. El Ayuntamiento queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta del adjudicatario.

10. Durante la vigencia de la autorización de cesión, el adjudicatario hará constar expresamente en toda su difusión publicitaria, incluyendo los logotipos oficiales, la colaboración del Ayuntamiento.

11. El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento, por los daños y lesiones, en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del espacio cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

12. El Ayuntamiento no responderá por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al adjudicatario por casos fortuitos y de fuerza mayor.

13. Tampoco asumirá el Ayuntamiento ninguna responsabilidad en relación a la seguridad del espacio cedido, ni por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

14. El adjudicatario se obliga a suscribir y abonar a su cargo una póliza de seguro multirriesgo para el contenido de su propiedad que se halle en el interior del espacio cedido y para la responsabilidad civil por daños a su propio personal o al público en general.

15. El plazo de duración de la póliza de seguro contratada será igual al del periodo de adjudicación.

16. Una copia de la póliza de seguro suscrita deberá ser facilitada por el adjudicatario al Ayuntamiento previamente al inicio de la prestación del servicio.

17.- El adjudicatario tiene la obligación de contratar a su cargo los servicios de Vigilancia y Seguridad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la oferta presentada.

Al resto de consideraciones el presente pliego se remite al pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Concejal de Festejos. 30 de noviembre de 2016.